

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN N°

634-2024

Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso",
2024-3-41-0001157

25 NOV. 2024

VISTO: La gestión promovida por el Servicio de Medicina Aeronáutica de la DINACIA para la actualización de los requisitos de exámenes para la obtención de los distintos tipos de certificados médicos aeronáuticos (CMA)

RESULTANDO: I) Que se realizó la Décimo Novena Reunión del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 14 al 19 del corriente mes.

II) Que en la mencionada reunión se recabó información sobre los distintos procedimientos y actuaciones de los Médicos Evaluadores de los estados Miembros de Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) con la finalidad de uniformizar la misma.

III) Que se ha identificado la necesidad de protocolizar y unificar los requerimientos adicionales al examen clínico para la emisión de los distintos tipos de Certificados Médicos Aeronáuticos (CMAs).

CONSIDERANDO: I) Que la autoridad aeronáutica debe llevar a cabo un proceso de verificación médica del personal aeronáutico, por medio del Evaluador Médico de la misma, para lo cual es necesario contar con la información médica completa.

II) Que corresponde a la autoridad aeronáutica la certificación y vigilancia de los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAEs) y Médicos Examinadores (AMEs).

III) Que el Médico Evaluador de la autoridad aeronáutica realiza informe en el sentido de incorporar una listas actualizada y estandarizada de exámenes clínicos y paraclínicos que deben realizar o solicitar los CMAEs y los AMEs en oportunidad de examinar al personal aeronáutico durante el proceso de otorgamientos de los CMAs.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo dispuesto en el Art. 4 de la ley 18.619 de 23 de octubre de 2009, y LAR 67

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
RESUELVE**

- 1°) **APRUEBASE** la grilla de "REQUISITOS DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DEL CMA" que acompaña la presente como ANEXO I y forma parte integral de la misma.
- 2°) Los CMAEs y los AMEs estarán obligados a controlar el cumplimiento de los requisitos que se aprueban en la presente resolución, en oportunidad de examinar al personal aeronáutico durante el proceso de otorgamiento de los CMAs.
- 3°) La negativa a realizarse o presentar los exámenes requeridos por parte de los candidatos implicará la declaración de "no apto".
- 4°) Por Secretaría Reguladora de Trámites notifíquese y remítase copia de la presente y todos sus anexos al Gabinete Psicofísico de la Fuerza Aérea Uruguaya que se encuentra certificado como CMAE.
- 5°) Publíquese la presente en la página web institucional.
- 6°) Pase a la Asesoría de Normas Técnico Aeronáuticas para conocimiento, registro y trazabilidad.
- 7°) Pase al Servicio de Medicina Aeronáutica para conocimiento, cumplimiento y seguimiento.
- 8°) Hecho, por Secretaría Reguladora de Trámites, archívese.

**PI/ EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA Y P/S/O
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

CNEL. (AV)



EDUARDO AGUIRREGARY

ANEXO I

REQUISITOS DE EXAMENES PARA OBTENER UN CMA

TIPO DE LICENCIA	CLASE DE CMA	LABORATORIO	RXTX	ECG	OFTALMÓLOGO	AUDIOMETRÍA	EVALUACION SICOLOGICA
PILOTO DE TRANSPORTE DE LINEA AÉREA AVIÓN O HELICOPTERO PTLA	1	Inicial.Mínimo cada 2 años.Luego de los 60 años anual. Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 2 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 2 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 2 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial Anual o cuando el AME lo indique.
PILOTO COMERCIAL AVIÓN O HELICOPTERO PC.	1	Inicial.Mínimo cada 2 años.Luego de los 60 años anual. Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 2 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 2 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 2 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial Anual o cuando el AME lo indique.
PILOTO PRIVADO AVION O HELICOPTERO PP	2	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años cada 2 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.
MECANICO DE ABORDO	2	Inicial.Mínimo cada 3 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.En cada renovación. Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cada 3 años luego de los 40 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.
PILOTO DE PLANEADOR	2	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años cada 2 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.
PILOTO DE GLOBO LIBRE	2	Inicial.Mínimo cada 3 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.
ALUMNO PILOTO	2	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años cada 2 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.
CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO	3	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años cada 2 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial y cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.
TRIPULANTE DE CABINA	2	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años cada 2 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Mínimo cada 3 años.Luego de los 40 años anual.Cuando el AME lo indique.	Inicial.En cada renovación. Cuando el AME lo indique.	Inicial.En cada renovación. Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.
DESPACHADOR DE VUELO	3	Inicial.Mínimo cada 3 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.En cada renovación.Cuando el AME lo indique	Inicial.En cada renovación. Cuando el AME lo indique.	Inicial.En cada renovación.Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.
TECNICO EN MANTENIM.AERONAVES	3	Inicial.Mínimo cada 3 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.En cada renovación.Cuando el AME lo indique	Inicial.En cada renovación. Cuando el AME lo indique.	Inicial.En cada renovación.Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.
	3	Inicial.Mínimo cada 3 años.Cuando el AME lo indique.	Inicial.Cuando el AME lo indique.	Inicial.En cada renovación.Cuando el AME lo indique	Inicial.En cada renovación. Cuando el AME lo indique.	Inicial.En cada renovación.Cuando el AME lo indique.	Inicial, en cada renovación o cuando el AME lo indique.

LA NEGATIVA A REALIZARSE O PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS EXÁMENES REQUERIDOS IMPLICARÁ LA DECLARACION DE "NO APTO"

Exámenes de laboratorio:

HEMOGRAMA, GLICEMIA, ORINA CON SEDIMENTO, AZOEMIA, CREATININEMIA, VES, VDRL, VIH, DROGAS , PERFIL LIPIDICO.

Beta HCG

Marihuana, cocaína, benzodiazepina, opiáceos, alcohol, anfetaminas.

Al detectarse un resultado "positivo" en el solicitante, éste será declarado "no apto"

El CMAE o AME deberá comunicar formalmente a la DGAC en un plazo no mayor de 48 horas.

NOTA: DOC 8984 OACI 10.2.40

El uso del EEG en el examen de los solicitantes sin antecedentes significativos ha sido motivo de controversia durante muchos años. La Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos y las Autoridades Conjuntas de Aviación europeas no exigen examen con EEG, excepto cuando está indicado. Sin embargo, algunos Estados utilizan el EEG como una herramienta de evaluación de riesgos de epilepsia. Como se pueden producir descargas epileptiformes en personas que jamás sufren convulsiones, un EEG de este tipo puede dar lugar a una inhabilitación innecesaria. Las disposiciones médicas de la OACI no exigen la realización de EEG de rutina y la mayoría de los principales Estados contratantes han determinado que el EEG no es esencial para la seguridad operacional

LG/CG/jp

LA NEGATIVA A REALIZAR O PRESENTAR CUAL QUIERA DE LOS EXÁMENES
REQUERIDOS IMPLICARÁ LA DECLARACIÓN DE "NO APTO"

Exámenes de laboratorio: